

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MPMN

Moquegua, 28 de Abril de 2015.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 21-04-2015, el Dictamen N° 001-2015-COPYP/MPMN de Registro N° 011645-2015, sobre Proyecto del "Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" con carácter permanente.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 21-04-2015, la siguiente:

ORDENANZA:

"REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO CON CARÁCTER PERMANENTE"

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- DEL OBJETO:

Es objeto del presente Reglamento, establecer los mecanismos y pautas para el Proceso de Participación de los actores públicos, privados y representantes acreditados de la Sociedad Civil organizada en el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", para la priorización de proyectos en la Formulación del Presupuesto Participativo en mención; a fin de que dicho proceso este orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local provincial, evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos.

Artículo 2°.- DE LA FINALIDAD:

Es finalidad del presente Reglamento, regular el Proceso del Presupuesto Participativo, asegurando la participación activa de la población, para el logro de los objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados dentro de un marco de desarrollo concertado y planificado, con el fin de alcanzar mejoras en la calidad de vida de la población de la Provincia.

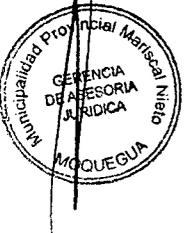
Artículo 3°.- DEL ALCANCE:

El presente Reglamento es de aplicación y obligatorio cumplimiento para los Órganos interventores en el Proceso Participativo de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y de las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes, asentadas dentro del ámbito jurisdiccional de la Provincia "Mariscal Nieto".

Artículo 4°.- BASE LEGAL:

La base legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está definida en las siguientes normas:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27680 - Reforma Constitucional
3. Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".



4. TUO de la Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

5. Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su Reglamento.

6. Ley N° 29298 - "Ley que modifica la Ley 28056".

7. Ley N° 27783 - "Ley de Bases de Descentralización".

8. Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General".

9. Ley N° 27293 - "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y Disposiciones Complementarias y modificatorias".

10. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

11. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.

12. Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo".

13. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.

14. Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

15. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado el 10 de abril del año 2010, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01.

16. Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de Programación Multianual.

Artículo 5°.- DEFINICIONES BASICAS:

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) **Presupuesto Participativo Basado en Resultados.**- Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Local, con la participación de la Sociedad Organizada, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) **Agentes Participantes.**- Son aquellos quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Están integrados por los Miembros del Consejo de Coordinación Local, los Miembros del Concejo Municipal y los Representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de Soporte del Proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo, que tendrá voz, pero no voto.

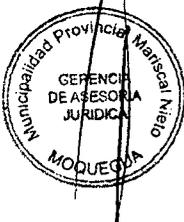
c) **Sociedad Civil.**- Son las Organizaciones Sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) **Talleres de Trabajo.**- Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Provincia, Distrito y Centros Poblados, así como también la priorización de los Proyectos de Inversión.

e) **Equipo Técnico.**- Lo integran los profesionales y técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado; además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es Presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y tiene la responsabilidad de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.

f) **Comité de Vigilancia y Control.**- Es la instancia encargada de realizar la vigilancia de la formulación y ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y se encuentra conformada por Representantes de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil, elegidos democráticamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, su labor dura aproximadamente dos años; en un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia y Control. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso de ejecución de los Proyectos de Inversión.

g) **Mesa Directiva.**- Es la responsable de conducir la plenaria de los talleres de "Formalización de Acuerdos y Compromisos" del Proceso del Presupuesto Participativo Basado



en Resultados Local Provincial de cada año Fiscal. Está conformada por Representantes de la Sociedad Civil, los Alcaldes Distritales y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en calidad de Secretario Técnico.

h) Proyecto de Impacto Provincial.- Las Municipalidades Provinciales al determinar los Proyectos de Impacto Provincial, deben de tener en cuenta que el monto del Proyecto de Impacto Provincial no sea menor a MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'200,000,00) y que su alcance sea Pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) Distritos del ámbito jurisdiccional; adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor a 5% respecto a la población total de la Provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado a Presupuesto Participativo Basado en Resultados conforme el criterio señalado en el párrafo precedente se obtiene un saldo menor a S/. 1'200,000.00, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de Impacto Provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetiva señalado en el párrafo anterior.

Asimismo en el caso que el monto asignado al Presupuesto Participativo Basado en Resultados sea menor a S/. 1'200,000.00, los Proyectos de Impacto Provincial solo se consideran el criterio de cobertura en la población objetiva.

i) Proyecto de Impacto Distrital de Cobertura Local.- Son aquellos proyectos cuya repercusión se encuentra delimitada en el Distrito de Moquegua y cuya envergadura o impacto beneficia significativamente al distrito en su conjunto.

j) Proyecto de Impacto Distrital de Cobertura Barrial.- Son aquellos proyectos orientados a satisfacer necesidades barriales, estos son propuestos por los Agentes Participantes de las Juntas Vecinales de los diferentes Sectores del Distrito.

k) Resultados.- Entiéndase por resultados al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo (Población, Instituciones, Comunidades, entre Otros).El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población, el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

l) Del financiamiento del Proceso Participativo.- El Gobierno Local proveerá los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las actividades y/o acciones que permitan el desarrollo y la participación de los actores bajo el precepto de igualdad de oportunidades en la participación ciudadana.

m) Financiamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.- El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Gobierno Local de la Provincia Mariscal Nieto, en los gastos de inversión, se sustentan en los compromisos y aportes de recursos que asignan la entidad y la Sociedad Civil.

El Titular del Pliego informara el porcentaje del Presupuesto Institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; el monto respectivo es difundido a través del portal electrónico de la Entidad. La Sociedad Civil puede participar en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales Distritales y el Sector Privado, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 6°.- PRINCIPIOS RECTORES:

Constituyen Principios Rectores del Presupuesto Participativo:

Participación.- El Gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Transparencia.- El Presupuesto del Gobierno Local es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.



Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Eficacia y eficiencia.- El Gobierno Local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la Gestión Regional y Local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

Competitividad.- El Gobierno Local tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

Respeto a los Acuerdos.- La participación de la Sociedad Civil en los Presupuestos del Gobierno Local se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los Acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 7°.- NECESIDADES DE INTERES CIUDADANO:

Declárese de interés ciudadano y necesidad pública, el fomento de acciones de concertación, participación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I**

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8°.- NUEVO ENFOQUE DE LA GESTION PÚBLICA:

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso de presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados.

Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del Proceso Participativo, al estar conectados a los productos, garantizaran mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.

Artículo 9°.- MARCO NORMATIVO:

Los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" establecidos en el presente Reglamento se dan en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital y el TUO de la Ley N° 28411 - "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados". Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los Proyectos de Inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el Desarrollo Local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.



Artículo 10°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Los objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados son:

10.1. Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo integral, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.

10.2. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia "Mariscal Nieto", propiciando una cultura de responsabilidad fiscal sobre la base de acuerdos concertados.

10.3. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza creativamente los mecanismos de Democracia Directa y Democracia Representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

10.4. Fijar prioridades del gasto público en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los Proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293 - "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

10.5. Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al Sector Privado, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

10.6. Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones Institucionales que promuevan la generación y ejecución de la Inversión Privada.

10.7. Buscar el aumento de la competitividad Regional y Local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.

10.7.1. Reforzar la transparencia a través de la Rendición de Cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 11°.- DEL ALCALDE PROVINCIAL:

a) Convoca a reuniones de Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.

b) Organiza las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público.

c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.

d) Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.

e) Determina e informa a los Agentes Participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.

f) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.

g) Desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.

h) Rinde cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 12°.- DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL:

a) Participar y promover activamente el proceso.

b) Responder a las convocatorias que realiza la Autoridad Local.

c) Coordinar la incorporación de los Proyectos de Inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.



d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

e) Coordinar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

f) Informar a la Sociedad Civil sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 13º.- DEL CONCEJO MUNICIPAL:

a) Aprobar los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y Otras normas que rigen al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.

c) Velar por el incumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 14º.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan activamente en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados.

Son Agentes Participantes los Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los Miembros del Concejo Municipal, los Representantes de la Sociedad Civil Organizada identificados para este propósito, los Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional, el Equipo Técnico de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.

Los Agentes Participantes están impedidos de Representar a más de una Organización o Institución en el Proceso de Presupuesto Participativo y tienen como atribuciones:

a) Participar activamente con voz y voto (Los Delegados Plenos) y con voz (Los Delegados Fraternos) en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

b) Plantear Proyectos de Inversión de Impacto Provincial, de Impacto Distrital de Cobertura Local y de Impacto Distrital de Cobertura Barrial tomando como base la Cartera de Proyectos propuesta por el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", de acuerdo a los lineamientos de la presente Ordenanza.

c) Suscribir las Actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

d) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso participativo.

e) Cofinancian la ejecución de Proyectos de Inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

f) Otros que demande el proceso.

Estos Agentes Participantes se dividen en:

. **Delegados Plenos.** - Son aquellos que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el Taller de Priorización de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, registrados y acreditados para tal fin.

Para poder participar como Delegado Pleno deberán de haber cumplido con asistir por lo menos al 80% de los Talleres programados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", dentro del Proceso de Presupuesto Participativo salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

. **Delegados Fraternos.** - Son Delegados Fraternos aquellos que participan con voz pero sin voto en el Taller de Priorización de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 15º.- CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO Y SUS RESPONSABILIDADES:

a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.

b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.

c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

El Equipo Técnico se encargará del soporte técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Estará conformado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Responsable.
- Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Alterno.
- Encargado del Área de Presupuesto Participativo, Secretario Técnico.



- Gerente de Asesoría Jurídica, Integrante.
- Gerente de Infraestructura Pública, Integrante.
- Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Integrante.
- Gerente de Servicios a la Ciudad, Integrante.
- Gerente de Administración Tributaria, Integrante.
- Gerente de Desarrollo Económico y Social, Integrante.
- Subgerente de Programación e Inversiones, Integrante.
- 01 Representante de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, Integrante
- 01 Representante del Consejo de Coordinación Local, Integrante.
- 02 Representantes de los Colegios Profesionales, Integrantes.
- 01 Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza - Moquegua, Integrante.
- 01 Representante de la Universidad Nacional de Moquegua, Integrante.
- 01 Representante de la Universidad Privada "José Carlos Mariátegui", Integrante.
- 02 Representantes de las Juntas Vecinales, Integrantes.

Los Integrantes del Equipo Técnico serán de preferencia Especialistas y/o Técnicos en el Área de Planificación y Presupuesto.

Artículo 16°.- DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del Proceso a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del Proceso.

Artículo 17°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Los Agentes participantes eligen el Comité de Vigilancia y Control al finalizar el Proceso entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.

En un año puede existir más de un Comité de Vigilancia y Control, aquel conformado en el año en curso y el otro anteriormente elegido que continúa vigilando el Proceso de ejecución de los Proyectos de Inversión para los que fue conformado.

La vigencia de un Comité de Vigilancia y Control en ningún caso superará los dos (02) años, por lo que de haber Proyectos en ejecución que sean objeto de vigilancia, una vez concluido este periodo esta función será transferida al Comité de Vigilancia y Control entrante.

El Comité de Vigilancia está conformado por cinco (05) Miembros y sus funciones son las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas Etapas del Proceso Participativo según lo Reglamentado por la presente Ordenanza.
- c) Vigilar que los Proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- d) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- e) Vigilar el cumplimiento de la Rendición de Cuentas.

Son requisitos para ser Miembro del Comité de Vigilancia y Control:

- a) Ser Agente Participante (Delegado Pleno) Representante de una Organización de la Sociedad Civil que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la circunscripción de la Provincia "Mariscal Nieto".
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia y Control tiene la facultad de que en caso de encontrar indicios o pruebas que señalen Comisión de Delito, realizar la denuncia corporativa ante el Concejo Municipal, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público, al Congreso de la República y a la Defensoría del Pueblo.

El Gobierno Local proporciona al Comité de Vigilancia y Control, a su solicitud la siguiente información:

- a) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la Inversión.
- b) Cronograma de Inversiones.



- c) Ejecución de Ingresos Semestrales.
- d) Ejecución de Gastos de Inversión Trimestral, Semestral y Anual.
- e) Los Proyectos priorizados que no logren viabilidad y su respectiva sustentación.
- f) Recibir información correspondiente al Presupuesto Participativo Basado en Resultados y la información vinculante.

Artículo 18°.- EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI:

Efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056, que comprende las acciones relacionadas a los compromisos y acuerdos realizados en la programación participativa consideradas en la fase de programación presupuestaria del Pliego, si se encuentran en el marco de los planes de desarrollo concertado y si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento al interior del Pliego.

**CAPITULO III
DE LAS FASES Y CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS**

Artículo 19°.- EL PROCESO PARTICIPATIVO:

El Alcalde como Titular del Pliego y Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, es el responsable de llevar adelante las distintas fases, conforme a los mecanismos que establece la Ley y el presente Reglamento, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual se dará inicio previa convocatoria a reunión a los Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial para definir acciones conjuntas que permitan articular los procesos de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados, respetando los niveles de competencias establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 20°.- FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS:

El Proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados comprende las siguientes Fases:

1. Preparación.
2. Concertación.
3. Coordinación entre Niveles de Gobierno, y
4. Formalización.

PRIMERA FASE.- PREPARACION:

Artículo 21°.- PREPARACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local Provincial, en coordinación con su respectivo Consejo de Coordinación Local. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes para el desarrollo del proceso, debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación. En esta fase se instala el Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en el Artículo 13° del presente reglamento.

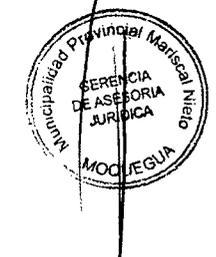
Antes del inicio a desarrollarse en esta Fase debe de aprobarse la Ordenanza Municipal que Reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para su respectiva aprobación y que constituya un Instrumento Normativo que oriente el accionar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia "Mariscal Nieto".

Artículo 22°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO:

En esta fase el Gobierno Local de la Provincia "Mariscal Nieto", en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito Provincial a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

Artículo 23°.- REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" dispondrá la apertura del Registro de Agentes Participantes Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil. En virtud de las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentran acreditados por haber participado en el Proceso Participativo Anterior y si su Status dentro de la Organización que Representa se mantiene, sólo deberán confirmar su participación por escrito a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año. Este proceso estará a cargo del Área de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".



Los Requisitos para este Registro deberán ser los siguientes:

23.1. Solicitud dirigida al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", en la que señalará de manera expresa la inclusión como Agente Participante en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el domicilio legal para todos los fines de comunicación y la identificación de la persona natural en la que recae la Representación de la Organización. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido; además, estará debidamente firmada por el Representante Legal de la Organización.

23.2. Copia simple de la Constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos o excepcionalmente otro documento que acredite que la Organización mantiene vida Institucional, para ello podrán adjuntar libros de Actas, Contratos de Producción, Memoriales, Convenios, Etc.

23.3. Fotocopia del DNI del Representante Legal de la Organización.

23.4. Fotocopia del Acta de Asamblea de Designación de sus Representantes ante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

23.5. Fotocopia de los DNI de los Miembros Titulares y Alternos como Agentes participantes.

El Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil para el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", es un Instrumento Público no constitutivo de Personería Jurídica.

Artículo 24°.- DE LA CAPACITACION A LOS AGENTES PARTICIPANTES:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes. La capacitación a los Agentes Participantes se realizará en Talleres, los mismos que serán organizados y convocados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a nivel de Distritos, Centros Poblados y Asentamientos Humanos, según disponibilidad presupuestal.

Las capacitaciones se realizarán en forma permanente, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y podrán ser realizadas a través de Talleres, Asambleas y Reuniones en las que las Autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucra dicho proceso.

Artículo 25°.- SOBRE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Tiene calidad de Agentes Participantes y derecho a participar con voz y voto en los debates y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Nivel Provincial, los siguientes:

- a) El Alcalde Provincial.
- b) Los Regidores de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto".
- c) Alcaldes Distritales del Ámbito Provincial.
- d) Alcaldes de los Centros Poblados.
- e) Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- f) Delegados Plenos de la Sociedad Civil organizada debidamente identificada e inscrita y de incidencia o intervención Provincial o Distrital.

Agentes Participantes con voz y sin derecho a voto.

- a) Equipo Técnico.
- b) Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- c) Directores Sectoriales del Nivel Provincial.
- d) Representantes Titulares de las Instituciones Públicas del Gobierno Nacional con presencia en el Ámbito Provincial.
- e) Representantes del Comité de Vigilancia Provincial.
- f) Delegados Fraternos de la Sociedad Civil.

Artículo 26°.- ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Culminado el proceso de inscripción de los participantes de la Sociedad Civil, el Gobierno Local de la Provincia "Mariscal Nieto" tramitará la acreditación de los mismos, garantizando y verificando su notificación oportuna.

SEGUNDA FASE: CONCERTACION:

Artículo 27°.- CONCERTACION:



En esta fase se realizarán reuniones de trabajo en forma descentralizada entre el Equipo Técnico y Sociedad Civil, a fin de desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de Proyectos de Inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos Sectores con mayores necesidades de servicios básicos, debiendo desarrollarse las siguientes acciones:

a) Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros considerados críticos en la Provincia "Mariscal Nieto".

b) Selección de una Cartera de Proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que correspondan a las características de impacto Provincial y Distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificaciones.

c) Recopilación y preparación de información necesaria para el Proceso de Presupuesto Participativo.

d) Taller de presentación del Plan de Desarrollo Concertado, presentándose la Visión y Objetivos Estratégicos, su avance de ejecución y logro de resultados.

e) Taller de Identificación y Priorización de Resultados, que tiene como objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

f) Evaluación Técnica de la Cartera de Proyectos de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de Proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

g) Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, en la misma que el Alcalde Provincial informa el porcentaje de la asignación presupuestal que será destinada al Presupuesto Participativo.

En esta fase el Alcalde Provincial propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los Proyectos en ejecución o por ejecutarse, de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestaria.

Para la priorización de Proyectos de Inversión Pública estos deben contar con la viabilidad correspondiente en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y que guarden coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en las letras h, i y j del Artículo 3° de la presente Ordenanza Municipal.

h) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, en el mismo que se levanta el Acta de Acuerdos y compromisos suscrita por el Alcalde Provincial, Regidores Provinciales, Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y Agentes Participantes, tanto Representantes del Sector Público como de la Sociedad Civil.

En esta fase se conforma el Comité de Vigilancia, teniendo en consideración el Artículo 15° del presente Reglamento.

Para el desarrollo de este Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo se elegirá y se instalará una Mesa Directiva, cuyos integrantes son Delegados y acreditados al proceso, teniendo la composición siguiente:

- El Alcalde Provincial, quien lo Presidirá.
- Tres Representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los Delegados Plenos asistentes al Taller Central respetando la cuota de género.
- Los cinco Alcaldes Distritales.
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto que se desempeñará como Secretario Técnico.

La Mesa Directiva tiene como rol:

- Conducir la Plenaria de los Talleres de formalización de acuerdos y compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Provincial.
- Promover el debate y la concertación basada en los principios, objetivos estratégicos y criterios técnicos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Provincial, acorde al Plan Desarrollo Local Concertado.



- Presentar los acuerdos arribados en el Taller de Formalización de acuerdos y compromisos.

- Respetar y validar las respectivas Actas de Acuerdo.

TERCERA FASE.- COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

Artículo 28°.- COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.- En esta fase se efectuarán las acciones de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales Distritales y Centros Poblados en materia de gastos de inversión y entre niveles de Gobierno, respetando las competencias, procurando economía de escalas y concertación de esfuerzos, para lo cual se debe tener en cuenta el cofinanciamiento por parte del Gobierno Local Distrital beneficiario y/o de la población beneficiaria, pudiendo ser esta con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra o maquinaria entre otros.

CUARTA FASE: DE FORMALIZACION:

Artículo 29°.- FORMALIZACION.- En esta fase se presentan los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados consolidados en el acta de acuerdos y compromisos para ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación del Concejo Municipal.

En esta Fase se realizara el Taller de Rendición de cuentas correspondiente al ejercicio anterior, el mismo que constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre la Autoridad y la Sociedad Civil que permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el Alcalde Provincial informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las Entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (En términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los Proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del Proceso Participativo.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.
- e) Los resultados de la gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

De igual modo en esta reunión los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y las Entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el Proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web Institucional.

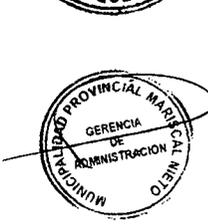
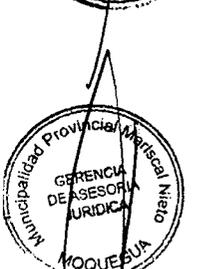
Artículo 30°.- DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES:

Una vez establecido el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se conformaran tres grupos de trabajo, obedeciendo a los siguientes criterios:

1. PROYECTOS DE IMPACTO PROVINCIAL:

Estos Proyectos serán priorizados de acuerdo a una propuesta técnica que será presentada por el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y contará con los siguientes participantes:

- Miembros del Concejo Municipal.
- Alcaldes de los Gobiernos Locales Distritales.
- Representantes de la Sociedad Civil, Miembros del CCL.
- Delegados de las Entidades Públicas Sectoriales.
- Delegado de las Organizaciones de Productores.
- Delegado de las Organizaciones Empresariales.
- Delegados de los Colegios Profesionales.
- Delegados de las Organizaciones Agrarias.
- Delegados de las Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación.



Delegados de las Iglesias.
Delegados de Gremios Laborales Provinciales.
Delegados de los Grupos de Jóvenes.
Delegados de los Municipios Escolares.
Delegados de los Centros de Educación Superior.
Delegados de las Comunidades Campesinas y Nativas.

2. PROYECTOS DE IMPACTO DISTRITAL.- Son aquellos Proyectos que no tienen restricción en el monto de inversión pero que necesariamente deberán beneficiar como mínimo al 5% de la población total del Distrito de Moquegua. Esta categoría de Proyectos contempla dos Sub-categorías:

2.1.- Proyectos de Impacto Distrital de Cobertura Local.- Son aquellos Proyectos cuya repercusión se encuentra delimitada en el Distrito de Moquegua y cuya envergadura o impacto beneficia significativamente al Distrito en su conjunto. Esta sección de Proyectos será priorizada por los Agentes detallados líneas abajo, de acuerdo a la Propuesta del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto":

Miembros del Concejo Municipal.
Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito.
Delegados de las Entidades Públicas.
Delegados de los Gremios Laborales Locales.
Delegados de los Colegios Profesionales.
Delegados de las Organizaciones de Productores.
Delegados de las Organizaciones Agrarias.
Delegados de la Iglesia Católica y el Otro de las Otras Iglesias.
Delegados de los Grupos de Jóvenes.
Delegados de los Clubes Deportivos.
Delegados de los Clubes Sociales.
Delegados de los Grupos de las Personas de la Tercera Edad.
Delegados de los Grupos de las Personas con Discapacidad.
Delegados de los Municipios Escolares.
Delegados de los Clubes de Madres Distritales y Centros Poblados.

2.2.- Proyectos de Impacto Distrital de Cobertura Barrial.- Son aquellos Proyectos orientados a satisfacer necesidades barriales, éstos son propuestos por los Agentes Participantes de las Juntas Vecinales de los diferentes Sectores del Distrito a través del Proceso Participativo. Aquí participan los Delegados de las Juntas Vecinales y otras Organizaciones Asociativas de índole barrial con 01 Delegado por cada una de ellas.

Artículo 31°.- DEL CRONOGRAMA:

El Cronograma de Trabajo para la Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", será elaborado por el Área de Presupuesto Participativo. Para el desarrollo del cronograma de trabajo se tomará como base el cronograma general establecido como Anexo de la presente Ordenanza.

**CAPITULO IV
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 32°.- FALTAS:

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, como las siguientes.

- a) Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- b) Agresión física a uno o varios Agentes Participantes, será motivo de expulsión.
- c) Asistir a los Talleres o Sesiones o Sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los Talleres y/o Sesiones.
- e) Incumplimiento de la entrega de información de manera oportuna.

Artículo 33°.- LAS SANCIONES:

Se aplican según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez, llamada de atención en el Taller o Sesión.



b) Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Concejo Municipal de la Provincia "Mariscal Nieto", dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento a la Organización de la Sociedad Civil pública a la que Representa.

c) Por tercera vez, denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que Representa, para la sustitución del Representante.

d) La inasistencia injustificada a los Talleres convocados hasta por dos veces consecutiva o alternadas, originará la pérdida del derecho a voto de la Organización, Institución y/o Entidad.

Artículo 34°.- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por parte de los Funcionarios y Servidores del Gobierno Local Provincial, constituye una falta administrativa grave. De suscitarse este caso, el Comité de Vigilancia y Control deberá trasladar la denuncia documentada de dicha falta, a la Comisión de Procesos Administrativos del Gobierno Local de la Provincia "Mariscal Nieto" para el proceso correspondiente.

Asimismo, el Comité de Vigilancia y Control recabara el dictamen de la Comisión de Procesos Administrativos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Presupuesto Participativo, se encargara de dirigir e impulsar el Proceso de Presupuesto Participativo.

SEGUNDA.- Los Presupuestos Adicionales que perciba la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" por conceptos de Canon Minero y Regalías Mineras, serán dispuestos por el Alcalde Provincial para los Proyectos que requieran de tales recursos de acuerdo a la prioridad siguiente: Proyectos de Impacto Provincial, Proyectos de Impacto Distrital de Cobertura Local y Proyectos de Impacto Distrital de Cobertura Barrial.

TERCERA.- En lo no previsto por esta Ordenanza son de aplicación Complementaria las normas contempladas en el Artículo 4° de este mismo cuerpo legal.

CUARTA.- la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y de su difusión en la página Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Salas Quispe Mamani
DE HUGO SALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

